

estas rigen á pesar de carecer de ese requisito tan esencial. De este número es v. g. la de 18 de mayo de 1821 sobre arreglo de las conciliaciones, que nunca tuvo publicacion legal, y solo se insertó en el Noticioso de 17 de octubre de aquel año, despues de hecha la independenciam, y se observa en la capital y en otras partes, no obstante la oposicion que presenta al artículo 155 de la constitucion. 2.^a No se ha insertado la constitucion española, porque en nuestra opinion no puede regir ni aun supletoriamente en el distrito y territorios, que no la tienen propia, por la absoluta diversidad de sistema, y repugnancia que dice con la federal mexicana; y aunque las leyes que forman este tomo sean emanaciones de aquella, y debieran suponer su existencia, esto seria en España en donde tenían el caracter de permanentes, y no en México donde son puramente supletorias y provisionales á falta de propias que en nada pugnen con nuestra constitucion, como sucede á muchas de estas que solo rigen en algunos de sus artículos, entendiéndose los otros por derogados.

Por último, nos parece conveniente advertir, que persuadidos, como lo estamos, de que solo el congreso general ó los particulares de los estados en su caso pueden declarar auténticamente cuáles leyes rigen y cuáles no, la insercion en este volumen de algunas de las que prudentemente se duda, en manera alguna envuelve esa declaracion, que quedando reservada á la autoridad competente, deja el punto opinable, como lo era antes, y á los funcionarios en libertad para que sigan el dictámen que les parezca mas seguro sobre el vigor ó inexistencia de ellas; y por esta razon se ha usado en el título de la frase: *que se reputan vigentes*.

Estas reflexiones nos parecen bastantes para que los lectores penetren el sistema que se adoptó para colocar en este volumen las determinaciones que contiene, y para que conozcan el grado de valor que les da su colocacion, concluyendo con la sincera protesta de que el objeto que nos ha animado á esta empresa ha sido el mejor servicio del público.

INDICE

DE LOS DECRETOS Y ORDENES

CONTENIDOS EN ESTE VOLUMEN.

ENERO DE 1811.

Decreto del dia 26.—*Libertad del comercio del azogue* 1.

FEBRERO.

Orden del dia 1.^o—*Ofreciendo premiar á los descubridores de minas de azogue en América con otras medidas para fomento de este ramo* 2.

MARZO.

Decreto del dia 12.—*Varias medidas para fomento de la agricultura é industria de América* ib.

Decreto de 13.—*Esencion de tributos á los indios y castas: repartimiento de tierras á los primeros, y prohibicion del comercio de repartimiento á los justicias* 3.

Decreto de 22.—*Sobre la enagenacion y venta de algunos edificios y fincas de la corona, admitiéndose en parte del precio los valores y créditos* 4.

Orden de 23.—*Haciendo estensiva á la América la libertad de alcabalas y cientos en la venta de embarcaciones* 5.

Orden de 31.—*Por la que se manda erigir en los ejércitos un tribunal llamado de Honor* ib.

ABRIL.

Orden del dia 2.—*Por la que se fijan conforme á ordenanza los premios, y pensiones correspondientes á los individuos de las matrículas de marina y se establece un fondo para este objeto* ib.

Decreto de 16.—*Libertad del buceo de la perla, y de la pesca de la ballena, nutria y lobo marino en todos los dominios de Indias* 7.

Decreto de 22.—*Sobre la libre incorporacion de los abogados en sus colegios* 8.

Decreto de id.—*Abolicion de la tortura, y de los apremios, y prohibicion de otras practicas afflictivas* ib.

Orden de 23.—*Por la cual se establecen algunas reglas para el mejor gobierno de los hospitales militares* 9.

MAYO.

Orden del día 19.—En que se manda sean preferidos para las plazas del resguardo y otros destinos los militares imposibilitados del servicio..... 10.

JULIO.

Orden del día 4.—Sobre rebaja de sueldos á los empleados civiles que no sirven sus plazas..... ib.

Decreto de 14.—Responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de las órdenes superiores..... 11.

Decreto de 24.—Se concede el título de noble y leal ciudad de Tepic al pueblo de este nombre..... 12.

AGOSTO.

Orden del día 4.—Sobre aplicar á los hospitales militares los productos de obras pias y patronatos con la instrucción á que se refiere..... ib.

Decreto de 6.—Incorporación de los señoríos jurisdiccionales á la nacion: abolición de privilegios: que nadie pueda llamarse Señor de vasallos ni ejercer jurisdiccion..... 17.

SEPTIEMBRE.

Orden del día 14.—En que se concede á los individuos del cuerpo de artilleria que sean juzgados por su tribunal particular..... 19.

Orden de id.—Concediendo al cuerpo de ingenieros la gracia de que habla la anterior..... ib.

Decreto de 26.—Sobre la libre fabricacion y venta de naipes..... 20.

OCTUBRE.

Decreto del día 28.—Plan de las pensiones que deben concederse á las viudas y familias de los que perecen en defensa de la patria..... ib.

NOVIEMBRE.

Decreto del día 11.—De la responsabilidad sobre la observancia de los decretos del congreso nacional..... 22.

DICIEMBRE.

Orden del día 18.—Por la que se amplía á los tiempos de Paz la facultad que tenían en el de guerra los gefes de Indias de dar licencia para casarse á los contribuyentes al montepio militar..... ib.

ENERO DE 1812.

Orden del día 13.—Negando la gratificacion á los administradores de alcabalas de Nueva España por la cobranza del

producto del chinguirito..... 23.

Orden de id.—Se manda dar á los mineros de Nueva España la sal y pólvora que necesiten, á costo y costas..... ib.

Decreto de 14.—Estincion de las matriculas de mar en las provincias ultramarinas..... 24.

Decreto de 17.—Estincion de los estancos menores de alumbre &c. en Nueva España..... ib.

Decreto de 18.—Que los empleos no sean servidos por substituos..... ib.

Decreto de 24.—Abolicion de la pena de horca..... 25.

Decreto de 29.—Habilitacion á los oriundos de Africa para ser admitidos en las universidades, seminarios &c..... ib.

FEBRERO.

Decreto del día 14.—En los matrimonios de los militares suplan sus gefes el consentimiento de los padres que se hallen en pais ocupado por el enemigo..... 26.

Orden de 18.—Para que en los premios de constancia sea considerada la tropa de marina como la del ejército..... ib.

ABRIL.

Decreto del día 22.—Se establece para los militares un premio medio entre los de constancia y los de las acciones distinguidas..... 27.

MAYO.

Decreto del día 23.—Formacion de los ayuntamientos constitucionales..... 28.

JUNIO.

Decreto del día 1.—Establecimiento del tribunal especial de guerra y marina..... 30.

Decreto de 11.—Que junto con la pension de montepio se puede disfrutar otra..... 32.

JULIO.

Decreto del día 10.—Reglas para la formacion de los ayuntamientos constitucionales..... ib.

SETIEMBRE.

Decreto del día 21.—Los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de ayuntamientos; pero no pueden obtener en ellos ningun oficio..... 33.

OCTUBRE.

Decreto del día 9.—Visita general de cárceles que deben hacer el tribunal especial de guerra y marina, y los demas gefes militares..... ib.

- Decreto de id.—*Visita general que deben hacer los prelados y jueces eclesiásticos en las cárceles de su jurisdicción*..... 34.
 Decreto de id.—*Reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia conocido generalmente por ley de tribunales*..... 35.
 Decreto de 23.—*Que los magistrados del supremo tribunal de justicia, y de los demas tribunales especiales no sean ocupados en otra comision*..... 52.
 Orden de 27.—*Como deben estenderse los títulos á los provistos en piezas eclesiásticas y empleos civiles y militares*.. 53.

NOVIEMBRE.

- Decreto del dia 5.—*Sobre los límites de las jurisdicciones eclesiásticas castrense y ordinaria*..... ib.
 Decreto de 9.—*Abolicion de las mitas, esencion de servicio personal, y otras medidas á favor de los indios*..... 54.
 Orden de 10.—*Los gefes políticos no tienen voto en los ayuntamientos, pero si los alcaldes y procuradores síndicos*... 55.
 Orden de 27.—*En que se declara que las agencias consulares encargadas á ciudadanos españoles por las potencias extranjeras no deben ser consideradas como empleos*..... ib.

DICIEMBRE.

- Orden del dia 22.—*Como ejecutará la visita de cárceles el tribunal especial de guerra y marina*..... 56.

ENERO DE 1813.

- Decreto del dia 4.—*Sobre reducir los baldíos y otros terrenos comunes á dominio particular: suertes concedidas á los defensores de la patria y á los ciudadanos no propietarios*.. ib.
 Decreto de 23.—*Que el supremo tribunal de justicia debe conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de los tribunales especiales*..... 59.
 Decreto de 26.—*Ereccion de obispado y seminario en la capital de Nuevo México*..... 60.

FEBRERO.

- Decreto del dia 5.—*Como deben informar en los estrados de las audiencias los militares letrados*..... ib.
 Decreto de 22.—*Abolicion de la inquisicion y establecimiento de los tribunales protectores de la fe*..... ib.
 Decreto de id.—*Por el que se mandan quitar de los parages públicos, y destruir las pinturas ó inscripciones de los castigos impuestos por la inquisicion*..... 62.
 Decreto de id.—*Se declaran nacionales los bienes que fueron de la inquisicion: medidas sobre su ocupacion, y sobre el sueldo y destino de los individuos de dicho tribunal*..... 63.

MARZO.

- Decreto del dia 9.—*Que para la admision en colegios &c. del ejército y armada no se admitan informaciones de nobleza, ni haya distinciones perjudiciales entre sus individuos*... 66.
 Decreto de 10.—*Cómo se reemplazarán los regidores y demas oficiales de los ayuntamientos*..... ib.
 Decreto de 24.—*Los individuos de los antiguos ayuntamientos conserven sus honores*..... 67.
 Decreto de id.—*Reglas para que se haga efectiva la responsabilidad de los empleados públicos*..... ib.
 Orden de 30.—*Quedan suspensos de sus funciones todos aquellos á quienes se mande formar causa por infractores de la constitucion*..... 74.

ABRIL.

- Decreto del dia 11.—*Consideracion que debe tenerse á los jueces de primera instancia, y á los abogados particulares cuando suplen en los tribunales la falta de sus ministros*..... 75.
 Decreto de 14.—*Se concede á los gefes políticos la facultad que tenían los presidentes de las chancillerias para conceder ó negar la licencia de contraer matrimonio*..... ib.
 Orden de 17.—*De quién debe valerse la regencia para instruir los expedientes sobre dispensas de ley*..... 76.
 Decreto de 19.—*Instruccion para dirimir las competencias de jurisdiccion en toda la monarquia*..... ib.

MAYO.

- Orden del dia 1.º.—*Quién ha de expedir las cédulas para la ereccion del obispado en Nuevo México con otras medidas para ello*... 78.
 Orden de 19.—*Se manda observar la ley sobre parentescos en la eleccion de individuos para los ayuntamientos*..... ib.
 Orden de 22.—*Cuando y cómo se permitirá rifar las fincas de los particulares*..... 79.
 Decreto de 26.—*Se mandan quitar los signos de vasallage que hubiere en los pueblos*..... ib.

JUNIO.

- Del dia 8.—*Varias medidas para el fomento de la agricultura y ganaderia*..... ib.
 Decreto de id.—*Cómo deben contribuir todos los españoles á la manutencion y servicio de los ejércitos nacionales*..... 81.
 Decreto de id.—*Sobre establecimiento de cátedras de agricultura y de sociedades económicas*..... 82.
 Decreto de id.—*Sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquiera industria útil*..... 83.
 Decreto de 10.—*Reglas para conservar á los escritores la pro-*

piudad de sus obras	84.
Orden de 13.—Repitiendo la de 10 de noviembre último sobre que los gefes políticos no tengan voto en los ayuntamientos, y si los alcaldes y syndicos	85.
Decreto de 14.—Pueden ser diputados de córtes los catedráticos y regulares secularizados, pero no los profesos de las órdenes militares.....	ib.
Decreto de 23.—Instruccion para el gobierno económico-político de las provincias	ib.

JULIO.

Decreto del dia 3.—Premio de las tropas de Ultramar	101.
Orden de 14.—Para asegurar las cantidades que deban los poseedores de vinculos cuando soliciten permiso para enagenarlos.	102.
Decreto de 17.—Sobre el recurso de nulidad en las causas criminales	ib.
Orden de 29.—Se manda que el montepio militar pague las pensiones correspondientes á las viudas de los oficiales que mueren de epidemia en los lugares donde estén acantonados los ejércitos.....	ib.

AGOSTO.

Decreto del dia 11.—Varias reglas para gobierno de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos..	103.
Decreto de 17.—Prohibicion de la correccion de azotes en escuelas y colegios.....	104.

SETIEMBRE.

Decreto del dia 1.º.—Declaracion del decreto de 24 de marzo de este año sobre que el supremo tribunal de justicia conozca de las reclamaciones de los magistrados y jueces de que habla el artículo 8 del mismo decreto	ib.
Decreto de 8.—Abolicion de la pena de azotes: se prohíbe usar de este y otros castigos con los indios	105.
Decreto de 9.—Se hace estensivo á la armada el reglamento de sueldos del ejército	106.
Decreto de 13.—En que se manda entregar y quedar á disposicion de los ordinarios los lugares de indios reducidos al cristianismo por los regulares de ultramar.....	ib.

OCTUBRE.

Orden del dia 22.—Se resuelven las dudas propuestas por el consejo de generales del puerto de Sta. Maria	107.
Orden de 28.—Se declara que en las causas criminales en que empezó la pendencia por injurias verbales terminándose con alguno de los delitos que turban la seguridad personal, ó la tranquilidad pública, no ha lugar al juicio de conciliacion	109.

Orden de id.—Se declara que á los jueces de primera instancia toca acordar por via de providencia el destino ó correccion de los reos en los casos y forma que previene el artículo 5.º de la ley 6.ª título 4.º libro 1.º de la Recopilacion	109.
Decreto de 29.—Se concede el título de ciudad al pueblo de Comitán y otros de Chiapa.....	110.

NOVIEMBRE.

Orden del dia 1.º.—Se recuerda la observancia de las leyes prohibitivas de los enterramientos en sagrado bajo la responsabilidad de los que las entorpezcan.....	ib.
Orden de id.—Declarando que en Granada y demas capitales de provincia debe haber la junta municipal de sanidad ademas de la provincial.....	ib.
Orden de 3.—Restablecimiento del montepio militar y reglas para su gobierno	111.
Orden de 20.—Declarando las córtes que solo debe haber en las capitales y pueblos la junta municipal de sanidad y la superior de la provincia	112.
Decreto de 23.—Se declaran anexas para siempre á los comandantes de buques de guerra las maestrias de plata de los mismos	ib.
Decreto de 25.—Se declaran libres del derecho de alcabalas las ventas cambios y permutas de esclavos.....	113.
Decreto de 28.—Se declara el haber y consideracion de los ex-secretarios del despacho	ib.

FEBRERO DE 1814.

Decreto del dia 19.—Se declara que los empleados de la hacienda militar son subalternos del ministerio de la guerra....	114.
---	------

MARZO.

Decreto del dia 26.—Se habilita á Comercio el puerto de Guaimas	115.
---	------

ABRIL.

Decreto del dia 30.—Se manda abrir un canal entre los rios de Chimipila y Goazacoalcos	ib.
--	-----

MAYO.

Orden del dia 4.—Se Declara que la mayoría del número de diputados de provincia basta para instalarse la diputacion provincial	116.
Decreto de 5.—Se señalan los derechos por los juicios de conciliacion.....	ib.

JULIO DE 1820.

- Orden del día 18.—*Declarando las dudas ocurridas al alcalde constitucional de la villa de Torre de Miguel Sesmero sobre los procedimientos en causas livianas* 117.
- Orden de 22.—*Se declara la duda ocurrida al supremo tribunal de justicia sobre si debe dirimir una competencia suscitada entre el alcalde constitucional de Belmonte y el provisor eclesiástico de Cuenca, acerca del conocimiento de un artículo posesorio* 118.

AGOSTO.

- Orden del día 11.—*Declarando innecesaria la consulta de la mayoría de la sala primera del supremo tribunal de justicia, relativa á si con motivo de la formacion de causa al marqués de Campo Sagrado, mandada formar por las cortes extraordinarias, debería pasar para instruir el sumario el ministro mas antiguo de la sala al pueblo de la residencia del tratado como reo ó presentarse este ante el tribunal &c.* 119.
- Decreto de 17.—*Supresion de la compañía de Jesus, y restitucion al cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta corte de los derechos y funciones que obtuvo al tiempo de su ereccion* 120.
- Orden de 28.—*Sobre que los jueces de primera instancia en los casos de apelacion, y demas en que deban remitir y remitan á las audiencias territoriales los procesos lo ejecuten sin los presos, como no preceda espresa orden de dichas audiencias para ello* 121.

SEPTIEMBRE.

- Orden del día 2.—*Se aprueba el dictamen del supremo tribunal de justicia sobre los trámites de una causa seguida en Cataluña contra D. Ramon Domingo, encargado de la abogacia de pobres* 122.
- Decreto de id.—*Acerca de los sueldos que han de gozar los eclesiásticos que sirven empleos civiles, y que no puedan obtener mas de un beneficio* 124.
- Decreto de 3.—*Sueldos que han de disfrutar los empleados cesantes* 125.
- Decreto de 11.—*Se establecen diferentes reglas para la sustanciacion de las causas criminales* 126.
- Decreto de id.—*Haciendo varias aclaraciones para poder proceder á la prision ó detencion de cualquier español* 129.
- Decreto de id.—*Se previene que los jueces de primera instancia no puedan ejercer la abogacia excepto en la defensa de sus propias causas con lo demas que se espresa* ib.

- Decreto de id.—*Se prescribe la conducta de los gefes políticos y ayuntamientos con los que no tienen modo de vivir conocido, gitanos &c.* 130.
- Decreto de 13.—*Aumento de sueldo y prest á los oficiales y tropa que se espresa, y licencias que podran concederse á las clases desde coronel á subteniente inclusive* 131.
- Orden de 25.—*Se manda admitir por el supremo tribunal de justicia la súplica que Doña Maria Inés de Jáuregui, viuda del teniente general D. José de Iturrigaray, interpuso en el estinguido consejo de Indias* 132.
- Decreto de 27.—*Supresion de toda especie de vinculaciones*... ib.

OCTUBRE.

- Decreto del día 1.º.—*Supresion de monacales y reforma de regulares* 135.
- Decreto de 2.—*Asegurando el derecho de propiedad á los que inventen, perfeccionen ó introduzcan algun ramo de industria* 139.
- Decreto de 8.—*Se estinguen las matriculas de mar, y se establecen las reglas para la navegacion y pesca, y servicio militar de marina* 143.
- Orden de 12.—*Mandando se destruyan los calabozos subterranos y mal sanos con los demas que se espresa* ... 151.
- Decreto de 21.—*Sobre las reuniones de individuos para discutir en público asuntos políticos* 152.
- Decreto de 22.—*Reglamento acerca de la libertad de imprenta* . ib.
- Decreto de id.—*Se hacen estensivas á la armada las modificaciones que se espresan respecto á las penas de desercion* 163.
- Decreto de id.—*Sueldos que han de gozar los oficiales del cuerpo politico de la armada nacional* ib.
- Decreto de id.—*Se señalan los sueldos de los primeros y segundos médicos-cirujanos de la armada* 164.
- Decreto de 25.—*Haciendo estensivo el aumento de prest y sueldo acordado á algunas clases del ejército á los individuos de las mismas en la marina militar* ib.
- Orden de 26.—*Previniendo que á los declarados pobres no se exijan derechos en las curias episcopales por el despacho de dispensas*..... ib.

NOVIEMBRE.

- Orden del día 1.º.—*Sobre interinidad de los jueces de los tribunales &c.* 165.
- Decreto de 6.—*Dotacion de los capellanes párrocos castrenses* 166.
- Decreto de 7.—*Sobre percepcion del derecho del post mortem, vacantes de prebendas eclesiásticas, consultas de las mismas &c.* 167.
- Orden de id.—*Se autoriza al gobierno para que pueda conceder á los oficiales del ejército sus retiros con la escala que* 167.

se espresa..... 168.
 Decreto de id.—Sobre venta de efectos de las casas de regu-
 lares suprimidas..... ib.
 Orden de 8.—Aclarando la duda de si los militares que obten-
 gan plazas de gefes políticos en propiedad se han de dar
 ó no de baja en el ejército..... 169.
 Orden de id.—En la cual se declaran algunas dudas sobre la
 inteligencia del decreto de 2 de setiembre sobre pluralidad
 de beneficios..... 170.
 Orden de id.—En la cual se manda que las solicitudes de los
 ayuntamientos para obras de pública utilidad vengan di-
 rigidas é informadas por las diputaciones provinciales &c. ib.
 Orden de id.—Se consideran como parroquias las que son ayu-
 das de la de Cartagena para las elecciones parroquiales, ha-
 ciéndose general esta resolución á todos los pueblos que se
 hallen en el caso que se espresa..... 171.
 Orden de id.—Se declara que los syndicos procuradores están
 obligados como los demas individuos de los ayuntamientos
 á la recaudacion y conduccion de las contribuciones..... 172.
 Orden de id.—Declarando que la ley sobre abolicion de la or-
 denanza de matriculas de mar es estensiva en todas sus
 partes á todos los puntos de ambas Españas..... ib.
 Decreto de 9.—Supresion de medias annatas..... ib.
 Decreto de id.—Supresion de las esacciones para redencion de
 cautivos..... 173.

MARZO DE 1821.

Orden del dia 17.—Por la que se declara que el decreto sobre
 abolicion de mayorazgos no se opondrá á la conclusion de los
 permisos concedidos antes de su publicacion para vender bie-
 nes vinculados..... ib.
 Orden de 20.—Declarando que en todos los tribunales eclesiás-
 ticos del reino deban admitirse las apelaciones en ambos
 efectos en todos los casos prevenidos por el derecho comun. 174.
 Decreto de 23.—Aclaraciones de la ley de 23 de mayo de 1812
 sobre formacion de ayuntamientos constitucionales..... 175.
 Orden de 31.—En la cual se declara que la expedicion de tí-
 tulos de revisores de letra antigua corresponde á las di-
 putaciones provinciales, asi como el examen y aprobacion
 de maestros de primeras letras..... 176.
 Orden de id.—Por la que se manda que los individuos de
 ayuntamiento una vez nombrados para servir sus cargos
 no puedan serlo para otros del mismo en todo el tiempo
 que hayan de continuar en ellos con arreglo á lo prevenido. ib.

ABRIL.

Orden del dia 8.—Mandando se suspenda la provision de be-

neficios y capellanias que no tengan anexa cura de almas
 &c. interin se acuerde lo conveniente sobre el plan general
 del clero..... 176.
 Orden de 14.—Se recomienda al gobierno proceda en uso de
 sus facultades á la formacion de la lista de libros que no de-
 ban correr, y que tome las medidas mas energicas para que
 no circulen aquellos, ni los escritos y estampas obscenas &c. 177.
 Decreto de 17.—Se establecen las penas que habrán de impo-
 nerse á los conspiradores contra la constitucion é infracto-
 res de ella..... 178.
 Decreto de 17.—Sobre el conorimiento y modo de proceder en
 las causas de conspiracion..... 183.

MAYO.

Orden del dia 9.—Declarando no hallarse comprendidas en el
 artículo 2.º de la ley de libertad de imprenta las conclusiones
 que versan sobre la sagrada escritura &c. 187.
 Decreto de 12.—Concediendo á los intendentes ciertas faculta-
 des para la cobranza de contribuciones é impuestos..... 188.
 Orden de 14.—Declarando no estar escluidos de tomar parte y
 representar en las causas de la hacienda pública los em-
 pleados en ella..... 189.
 Orden de 15.—Permitiendo á D. Andrés Fernandez de Viedma
 que disponga de todas las vinculaciones que posee; y se hace
 general esta resolusion con las modificaciones que se espresan. ib.
 Orden de 17.—Por la que se suprimen las cédulas de preemi-
 nencia, y se establecen reglas para conceder jubilaciones á
 los magistrados de las audiencias &c. 190.
 Decreto de 18.—Se hace estensivo á los eclesiásticos y milita-
 res el medio de conciliacion que se prescribe en la consti-
 tucion para los demas ciudadanos, con las escepciones que
 se espresan..... 191.
 Orden de id.—Haciendo estensiva á los cuerpos de la armada
 la resolusion de 7 de noviembre último sobre retiros á los
 oficiales del ejército..... 193.
 Decreto de 19.—Se establecen reglas para la fabricacion de
 pólvora, arrendamiento y venta de las fábricas pertenecien-
 tes á la nacion..... ib.
 Orden de 20.—Reglas para el establecimiento de los oficios de
 hipotécas..... 195.
 Decreto de 21.—Derogacion del artículo 7.º de la instruccion
 de 1725 sobre apremio de labradores &c. ib.
 Orden de id.—Por la cual se declara que los premios de cons-
 tancia y de acciones distinguidas no tienen caracter de sueldo. ib.
 Orden de 25.—En la cual se prescribe el plan de ejercicios li-
 terarios para la oposicion de prebendas y curatos..... 196.
 Orden de 28.—En la que se declara que las corporaciones,

aunque autorizadas por la ley asi como las sociedades que no lo esten, no deban admitirse como defensores en las causas de fe 196.
 Decreto de 29.—*Sobre reemplazo de los gefes y oficiales agregados y supernumerarios del ejército* 197.
 Decreto de 30 —*Acerca de la propuesta de S. M. sobre promocion de los cadetes y sargentos primeros del ejército* 198.

JUNIO.

Decreto del dia 8.—*Abolicion de ciertos derechos sobre la plata y oro &c.* 199.
 Orden de 12.—*Declarando que los párrocos que viven fuera del recinto de sus parroquias no pueden dar ni recibir votos en las juntas electorales en que sean pastores &c.* 201.
 Decreto de 13.—*Derogacion del artículo 6.º del decreto de 30 de mayo relativo al pase de cadetes á las milicias provinciales* ib.
 Orden de id.—*Aclaracion del decreto de 8 de octubre de 1820 sobre matriculas de mar* ib.
 Decreto de 19.—*Aclaracion de la ley de 27 de setiembre último sobre vinculaciones* 202.
 Decreto de 22 —*Aumento de sueldo á los oficiales primeros, segundos y terceros del ministerio de artilleria* 203.
 Orden de 24 *Aclaracion de la inteligenca que deberá darse á la voz sirvientes domésticos* ib.
 Orden de 25 —*Declarando que las diputaciones provinciales pueden consentir que los ayuntamientos graven á sus pueblos con ciertos impuestos, cuando su objeto sea urgente* ib.
 Orden de id.—*Mandando se observen las leyes vigentes relativas á obrages de plata y oro* 204.
 Orden de 27.—*Para que se continúe el abono de la gratificacion á los cirujanos militares* ib.
 Decreto de 28.—*Reglas para hacer el abono de retiro á los oficiales del ejército que han servido en las milicias provinciales* ib.
 Orden de 29.—*Aclaraciones sobre el modo y orden con que han de proceder las diputaciones provinciales para la renovacion de sus individuos en las circunstancias que se espresan* 205.
 Decreto de id.—*Esenion de diezmos á los nuevos plantios de cacao de Nueva España* 206.
 Decreto de id.—*Asignacion de retiros á los sargentos de primera y segunda clase del ejército* ib.

SETIEMBRE.

Orden del dia 23.—*Por la que se declara no deber continuar en las córtes mas diputados suplentes de las provincias de Ultramar que los de Filipinas y Perú* ib.

FIN.

COLECCION
 DE LOS DECRETOS Y ÓRDENES

DE

LAS CORTES DE ESPAÑA.

QUE SE HALLAN ACTUALMENTE VIGENTES EN LA REPUBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO.

DE 26 DE ENERO DE 1811.

Libertad del comercio del azogue.

Deseando las córtes generales y estraordinarias que el importante ramo de minería en todos los dominios de Indias é Islas Filipinas tenga el aumento posible, y considerando que el estanco de azogue establecido por la ley 1, tít. xxiii, lib. viii de su recopilacion, y el derecho que la real hacienda se reserva por el art. 22 tít. vi de la ordenanza de Nueva España, para aplicarse y labrar de su cuenta las de esta especie cuando le acomode, mediante convenio con el descubridor ó denunciador, manteniendo incierta la suerte del dueño, y privando de su comercio; retrae precisamente de la útil y costosa empresa de descubrir y labrar minas de azogue, y tambien de solicitarlo, conducirlo y proporcionar la concurrencia, como podrá suceder en la seguridad de ser un artículo de comercio libre, exento perpetuamente de todo derecho, incluso el del quinto, ó de la parte que el minero debiere contribuir; teniendo presente lo propuesto y consultado á las mismas córtes por el consejo de regencia en 26 de diciembre último á favor de la libertad y franquicia de tan necesario auxilio para las operaciones de las minas de oro y plata, é igualmente lo que sobre el particular han promovido y solicitado los diputados de Indias á córtes, persuadiendo con ilustracion y celo la conveniencia de derogar las citadas disposiciones, y cualesquiera otras que en todo ó parte sean conformes á ellas, ó contradigan la libertad del comercio en dicho mineral, y la seguridad del dominio absoluto y perpetuo del minero, con tal que en seguir las y labrar las observe las reglas dadas por punto general en la materia, despues de un maduro exá-